



Reunida la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en lugar y fecha abajo indicados, en relación con el Complemento de Embarque incluido en el artículo 68.4 del texto de modificación del IV Convenio Colectivo se alcanza el siguiente

ACUERDO

El importe del Complemento de Embarque por la prestación de servicios en alta mar será el que sigue:

CATEGORÍA	CPTO EMBARQUE MENSUAL	CPTO EMBARQUE ANUAL
TITULADO EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS (con embarque)	435,50	5.226,09
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (con embarque)	356,87	4.282,45

A su vez, al personal que perciba el complemento de embarque, se le aplicará el complemento de disponibilidad horaria regulado en el artº 68.4 del Convenio Colectivo del personal laboral de la AEAT, en su modalidad A recogida en el punto 2.3 del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre retribuciones complementarias del 29 de enero de 2008.

En lo concerniente a jornada y horario, será de aplicación al personal laboral por el tiempo de embarque en los Buques de Operaciones Especiales el régimen de descanso previsto en la norma 3º del apartado 3.3 del Acuerdo AEAT- Sindicatos de Horario Especial de Trabajo en Vigilancia Aduanera, de 21 de julio de 2005.

Con anterioridad a la convocatoria de procesos selectivos que impliquen la prestación de servicios en alta mar en los Buques de Operaciones Especiales de ambas categorías, las plazas vacantes de necesaria cobertura que impliquen este tipo de servicios podrán ser cubiertas por personal de la correspondiente categoría que preste ya servicios en la AEAT y así lo solicite.

En Madrid a 6 de julio de 2022

Por la AEAT

Por las Organizaciones Sindicales

SIAT

UGT

CCOO

CSIF